

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

30598 ZED WORLDWIDE, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta general de accionistas de "Zed Worldwide, S.A." (la "Sociedad"), en su reunión del 24 de noviembre de 2012, ha acordado aumentar el capital social en un importe de cuarenta y cinco millones de euros (45.000.000 €) mediante aportaciones dinerarias y la emisión de 112.500.000 nuevas acciones de 0,40 euros de valor nominal cada una (numeradas de la 154.014.097 a la 266.514.096, ambas inclusive), sin prima de emisión, representadas mediante títulos nominativos.

1. Suscripción y desembolso.

a) Los accionistas que figuren como tales en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad a las 23:59 horas del día de la publicación de este anuncio tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean. Cada acción de la sociedad en circulación a esa fecha otorgará un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 1,357665 derechos de suscripción preferente para la suscripción de una acción nueva. Cada acción nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al precio de emisión, esto es, 0,40 euros por acción. El ejercicio del derecho de suscripción preferente se redondeará por defecto. Las acciones podrán agruparse a los efectos de ejercer los derechos de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

b) El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de un mes desde la publicación de este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital (el "Periodo de Suscripción Preferente").

c) El titular de los derechos de suscripción preferente podrá suscribir las nuevas acciones mediante el ingreso en metálico del importe total –a razón de 0,40 euros por acción– de las acciones que desee suscribir (indicando el nombre del accionista suscriptor, número de acciones a suscribir y el concepto "aumento de capital") en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre de la Sociedad: ES 09.0049.1916.14.2810151161 (Banco Santander); ES31.0030.1512.37.0000509271 (Banesto); o ES53.0182.3999.35.0201504408 (BBVA). Estos ingresos se entenderán realizados con carácter firme, irrevocable e incondicional.

El importe correspondiente a los desembolsos de las acciones sobrantes que, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2 siguiente, pudieran solicitar los Accionistas Solicitantes (tal y como este término se define en la indicada sección), también deberá ser desembolsado con ocasión de la solicitud de suscripción de las indicadas acciones y ello sin perjuicio de la obligación de la Sociedad de devolver inmediatamente los importes correspondiente al precio de las acciones sobrantes solicitadas que no se hubieran podido adjudicar a los Accionistas Solicitantes en el supuesto de que transcurrido el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, realizado el ofrecimiento de acciones a "Banco Santander, S.A." ("Banco Santander") no existieran acciones sobrantes o hubiera habido un exceso de solicitudes de acciones sobrantes, tal y como se indica en el apartado siguiente.

Los ingresos del importe de emisión correspondientes a las solicitudes de acciones sobrantes se entenderán realizados con carácter firme, irrevocable e incondicional pero no conllevan la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieran hasta que la Sociedad no confirme la adjudicación de las mismas según lo dispuesto más adelante.

2. Asignación de acciones adicionales.

a) Transcurrido el Periodo de Suscripción Preferente, y habiéndose producido renuncias y/o no ejercicio de derechos de suscripción preferente en número suficiente para que Banco Santander pueda suscribir 75.126.513 acciones, el órgano de administración de la Sociedad ofrecerá la suscripción de dicho número de acciones a Banco Santander, antes de las 09:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el Periodo de Suscripción Preferente.

Si, con anterioridad al transcurso del Periodo de Suscripción Preferente, se hubieran producido renuncias al ejercicio de derechos de suscripción preferente en número suficiente para que Banco Santander pueda suscribir las referidas 75.126.513 acciones, el órgano de administración de la Sociedad podrá ofrecer la suscripción de tales acciones a Banco Santander en ese momento.

b) En el supuesto de que, habiendo Banco Santander suscrito las 75.126.513 acciones de acuerdo con lo previsto en la sección (a) anterior, hubieran acciones sobrantes (esto es, acciones no suscritas por accionistas de la Sociedad o Banco Santander), estas serán adjudicadas a los accionistas de la Sociedad que durante el Periodo de Suscripción Preferente hubieran (i) ejercitado todos los derechos de suscripción preferente de los que fueran titulares, (ii) solicitado la suscripción de acciones sobrantes con indicación del número de acciones sobrantes a adquirir y (iii) desembolsado el precio de las acciones solicitadas conforme a lo aquí dispuesto (los "Accionistas Solicitantes"). En el supuesto de que el número de acciones sobrantes solicitadas por los Accionistas Solicitantes fuera superior al número de acciones sobrantes tras finalizar el Periodo de Suscripción Preferente de acuerdo con lo aquí previsto (el "Exceso de Demanda"), las acciones sobrantes serán adjudicadas a los referidos Accionistas Solicitantes en proporción al número de acciones propiedad de cada uno de ellos.

No más tarde de las 17:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el Periodo de Suscripción Preferente, la Sociedad comunicará a los Accionistas Solicitantes el número de acciones sobrantes que, en su caso, se les hubiera adjudicado a cada uno de ellos y, si hubiera habido un Exceso de Demanda o inexistencia de acciones sobrantes, ordenará la devolución de los importes desembolsados correspondientes a acciones sobrantes no adjudicadas a favor de quienes hubieran efectuado tales desembolsos, mediante transferencia bancaria en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta indicada por el Accionista Solicitante o, en su defecto, en los términos que acuerden la Sociedad y el accionista en cuestión.

3. Suscripción incompleta. Para el caso en que, el aumento de capital no quedara suscrito íntegramente al término de los plazos fijados, el capital se ampliará únicamente en la cuantía correspondiente al valor nominal de las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

4. Derechos y representación de las acciones. Las acciones de nueva emisión

atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura por la que se acredite su suscripción y desembolso. Está prevista la emisión de títulos múltiples.

Madrid, 24 de noviembre de 2012.- El Presidente del Consejo de Administración, Javier Pérez Dolset.

ID: A120080771-1